

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



1 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE

2
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **HIGIENE, TECNOLOGIA Y COMERCIO S.A. HITEKOSA**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 CHARPENTIER BORJA ANDRES CRISTIAN	CC.170533976-8	ACCIONISTA
10 VELEZ GOMEZ LUCIA CONCEPCION	CC.130576837-4	ACCIONISTA

11 CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

12 DI 4 COPIAS **APM**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO (31) de
15 MAYO del DOS MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE**
16 **DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
17 **CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **ANDRES**
18 **CRISTIAN CHARPENTIER BORJA**, de estado civil casado,
19 por sus propios derechos; y, **LUCÍA CONCEPCION VÉLEZ**
20 **GÓMEZ**, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
22 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces
23 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
24 me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por
25 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la
26 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
27 minuta que me presentan para que eleve a instrumento público,
28 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
2 una de constitución simultánea de compañía anónima,
3 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
5 escritura el señor Cristian Charpentier Borja, ecuatoriano,
6 casado, de profesión comerciante, domiciliado en la ciudad de
7 Quito; y, la señora Lucía Vélez Gómez, ecuatoriana, casada,
8 de profesión secretaria bilingüe, domiciliada en la ciudad de
9 Quito. Todos los comparecientes son mayores de edad,
10 legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
11 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
12 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto
13 lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
15 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
16 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-**
18 **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
19 constituye es: "Higiene, Tecnología y Comercio Sociedad
20 Anónima HITEKOSA". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
21 domicilio principal de la compañía "Higiene, Tecnología y
22 Comercio Sociedad Anónima HITEKOSA" es la ciudad de /
23 Quito, provincia de Pichincha. Sin perjuicio de ello, la compañía
24 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
25 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
26 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
27 **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste
28 en elaborar, comprar, vender, permutar, importar, exportar



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 bienes y servicios de distinta naturaleza. En consecuencia, a la

2 compañía "Higiene, Tecnología y Comercio Sociedad Anónima

3 HITEKOSA", podrá dedicarse a la importación, exportación,

4 compra, venta, comercialización de productos del mar, de los

5 ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos;

6 alquiler, compra, venta de maquinarias; a la compra, venta de

7 todo tipo de suministros eléctricos e industriales en todas sus

8 formas y derivados, así como de maquinarias eléctricas e

9 industriales, equipos y sus partes; a la compra, venta,

10 distribución de enseres del hogar; a la compra, venta,

11 comercialización y distribución de toda clase de frutas y

12 vegetales en su estado natural o procesado, así como de toda

13 clase de productos orgánicos y agrícolas; a la construcción y

14 mantenimiento de camales; a la construcción de plantas

15 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,

16 vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración

17 de supermercados; a la compra, venta, permuta y

18 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, inclusive los

19 sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar

20 para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la

21 construcción de toda clase de obras civiles, así como a la

22 compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción

23 de obras civiles; a la importación o exportación, compra, venta

24 y distribución de electrodomésticos, artefactos eléctricos,

25 equipos de seguridad y protección industrial, productos

26 dietéticos, pinturas, artículos y bienes para la actividad metal

27 mecánica y textil, equipos y sistemas de comunicación y

28 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; a la

1 importación o exportación, compra, venta y distribución de toda
2 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas,
3 tejidos, hilados, calzado; a prestar servicios de asesoría en los
4 campos económicos, inmobiliarios financieros, investigaciones
5 de mercado, marketing y comercialización tanto en el país
6 como en el extranjero.- La compañía podrá ejecutar su objeto
7 independientemente o en asocio con personas naturales o
8 jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo comparecer como
9 apoderada de tales personas; en suma, la compañía podrá
10 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
11 relacionadas con su objetivo.- Para el cumplimiento de su
12 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
13 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
14 constituidas o por constituirse.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El
15 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,
16 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
17 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
18 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
19 las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO.- Del
20 capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El
21 capital social es de USD\$1.000,00 (un mil dólares de los
22 Estados Unidos de América), dividido en cien acciones
23 ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una, numeradas
24 consecutivamente del cero cero uno al cien. TITULO
25 **TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- Artículo**
26 **Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
27 corresponde a la junta general de accionistas, y su
28 administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.-

100 acciones de
\$ 10.000.000



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general
2 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en
3 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
4 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
5 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
6 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
7 realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.-
8 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
9 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
10 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía, para considerar los asuntos
12 especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro del
13 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
14 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
15 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
16 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
17 cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum
18 general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa,
19 la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
20 conurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
21 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
22 instalará con el número de accionistas presentes, siempre que
23 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
24 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
25 accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de
26 instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum
27 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
28 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la

1 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
2 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
4 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
5 eincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo
6 que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
7 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
8 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
9 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
10 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
11 ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**
12 **Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
13 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
14 del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo**
15 **Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta
16 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
17 órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo**
18 **Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
19 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
23 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
24 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
25 celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente**
26 **de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta
27 general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término
28 podrá ser reelegido. Concluido el período de duración, el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
2 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente a)
3 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
4 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir
5 con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
6 acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al
7 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
8 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
9 definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la**
10 **compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para
11 un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser
12 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
13 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
14 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b)
15 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
16 que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c)
17 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los
18 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
21 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
22 administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.-**
23 **DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.-**
24 **Comisarios.-** La junta general designará un comisario cada
25 cuatro años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y
26 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
27 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
28 **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

1 **Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se
2 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
3 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
4 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
5 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
6 designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**
7 **APORTES.-** El capital accionario de la compañía "Higiene,
8 Tecnología y Comercio Sociedad Anónima HITEKOSA", queda
9 constituido de la siguiente manera: -----

10 NOMBRE DEL	NUMERO DE	CAPITAL SUSCRITO Y
11 ACCIONISTA	ACCIONES	PAGADO EN NUMERARIO
12 CRISTIAN CHARPENTIER BORJA	50	USD\$500,00
13 LUCIA VELEZ GOMEZ	50	USD\$500,00
14 TOTAL	100	USD\$1.000,00

15 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
16 los períodos señalados en los artículos catorce y quince del
17 Estatuto de la compañía "Higiene, Tecnología y Comercio
18 Sociedad Anónima HITEKOSA", se designa como presidente
19 de la compañía a la señora Lucía Vélez Gómez, y como
20 gerente de la misma al señor Cristian Charpentier Borja.

21 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
22 autorizar al doctor Iván A. Intriago, para que solicite al
23 Superintendente de Compañías, a nombre de la compañía, la
24 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
25 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
26 inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se
27 servirá anteponer y agregar las correspondientes formalidades
28 para la plena validez y eficacia del presente instrumento.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FIRMADO) Abogado Iván Intriago, portador de la Matrícula profesional número cinco mil seiscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. ANDRES CRISTIAN CHARPENTIER BORJA

C.C. 170533976-8 C.V. 253-0021

SRA. LUCÍA CONCEPCION VELEZ GOMEZ

C.C. 130576837-4 C.V. 322-0107

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Número Operación **CIC101000004824**

Hemos recibido de

Nombre
CHARPENTIER BORJA ANDRES CRISTIAN
VELEZ GOMEZ LUCIA CONCEPCION

Aporte
500.00
500.00

1,000.00

Total

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

HIGIENE, TECNOLOGIA Y COMERCIO S.A.HITEKOSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Mayo 30, 2011

FECHA



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364946
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELEZ CEDEÑO JORGE ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2011 13:31:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIGIENE, TECNOLOGIA Y COMERCIO S.A. HITEKOSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170533976-5

CHARPENTIER BORJA ANDRES CRISTIAN

PICHINCHA/QUITO/SANJA PRISCA

15 ENERO 1975

FECHA DE INGRESO
REG. CIV. 002- 01507 M

FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SANJA PRISCA 1975

Firma del Cedulao

EQUATORIANA ***** 06301424

CASADO YBENA GARCIA CRISTIAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIMARIO

ESTACION CHARPENTIER

VELEZ LUCIA BORJA

FECHA DE INGRESO DE LA MADRE
03/10/2007

REN 2615085

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 130576837-4

VELEZ GOMEZ LUCIA CONCEPCION

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

07 DICIEMBRE 1968

FECHA DE INGRESO
REG. CIV. 003- 01895 E

MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1968

Firma del Cedulao

EQUATORIANA ***** E33431PP42

CASADO IVAN ALEXI INTRIAGO CARRERO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICIPAR

HERGENES DEL J VELEZ PISCO

LUCIA ABUNCON GOMEZ BRIONES

FECHA DE INGRESO DE LA MADRE
02/03/2008

REN 0978167

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0021 NÚMERO 1705339768 CÉDULA

CHARPENTIER BORJA ANDRES CRISTIAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0107 NÚMERO 1305768374 CÉDULA

VELEZ GOMEZ LUCIA CONCEPCION

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 31 MAY 2011

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



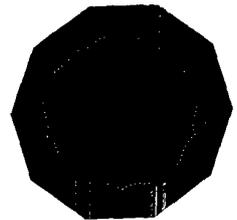
....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIGIENE, TECNOLOGÍA Y COMERCIO S.A. HITEKOSA**, que otorga el señor **ANDRES CRISTIAN CHARPENTIER BORJA Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPAC.
EN
BLAN.**

RA.

Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

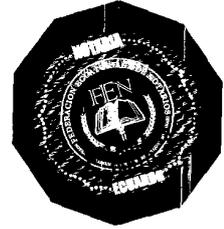
0000008



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE HIGIENE, TECNOLOGIA Y COMERCIO SOCIEDAD
ANONIMA HITEKOSA**, de fecha 31 de mayo del 2011, la Resolución de la
Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.002481, de fecha
08 de junio del 2011, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a,**
CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-



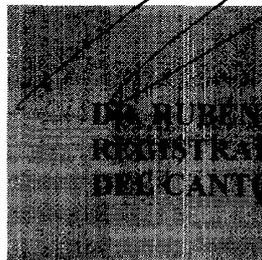
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



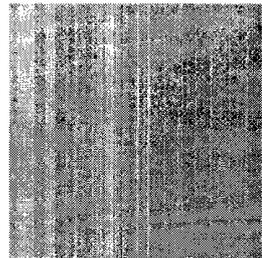
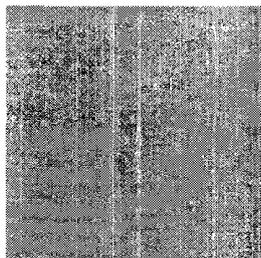
000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de junio del 2.011, bajo el número **2849** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIGIENE, TECNOLOGÍA Y COMERCIO S. A. HITEKOSA**", otorgada el 31 de mayo del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37318**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

25756

Quito,

10 OCT. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIGIENE, TECNOLOGIA Y COMERCIO S.A. HITEKOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002481**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **31 de Mayo de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **HIGIENE, TECNOLOGIA Y COMERCIO S.A. HITEKOSA**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2375 de 06 de junio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HIGIENE, TECNOLOGIA Y COMERCIO S.A. HITEKOSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Junio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7364946
Nro. Trámite 1.2011.1536

per/FMA/

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 2849 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo. 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 26 AGO 2011



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO